

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charruiel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 308 de 2009, ejecución número 123 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Dávila Ocampos, don Francisco Javier García Agudo, don Raúl Chantal Berdegue, don Julián García Mellado y don Ángel Fernández Iglesias, contra la empresa “Cimeshtron, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 30 de junio de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Isabel Sánchez Peña.—En Madrid, a 30 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don José Dávila Ocampos, don Francisco Javier García Agudo, don Raúl Chantal Berdegue, don Julián García Mellado, y don Ángel Fernández Iglesias, frente a “Cimeshtron, Sociedad Limitada”, por un principal de 29.266 euros, correspondiendo a don Jorge Dávila Ocampos, 6.345,32 euros; a don Francisco Javier García Agudo, 7.971,51 euros; a don Raúl Chantal Berdegue, 6.082,42 euros; a don Julián García Mellado, 6.082,42 euros, y a don José Ángel Fernández Iglesias, 2.784,30 euros, y la cantidad calculada provisionalmente para intereses y costas asciende a 5.853,20 euros.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto

Secretaria judicial, doña María Ángeles Charriuel Ardebol.—En Madrid, a 30 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a la efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de bienes de la demandada “Cimeshtron, Sociedad Limitada”, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, para responder a la cantidad de 29.266 euros y 5.853,20 euros de intereses y costas, que provisionalmente se calculan para intereses y costas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, “Cimeshtron, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cimeshtron, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.084/10)